

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Martes 25 de Julio de 1871.

Num. 44.

SECCION ADMINISTRATIVA.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Dirección de Instrucción y Beneficencia.  
Lima, Julio 6 de 1871.

Señor Prefecto Presidente de la Comisión Departamental de Moquegua.

En acuerdo de hoy S. E. el Presidente de la República, ha expedido el decreto que sigue:

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

Que es necesario dar al Colegio establecido en la ciudad de Tacna, una nueva organización con arreglo á las leyes vigentes.

Decreto:

Art. 1.º La instrucción que se dará en el Colegio Nacional de Tacna, comprenderá las asignaturas siguientes:

Primera—Gramática Castellana con ejercicios de Ortografía; Nociones de Composición y Estilo y Elementos de Literatura y Redacción.

Segunda—Aritmética Demostrada, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Secciones Cónicas y Agrimensura.

Tercera—Geografía histórica, Historia Universal, general de América y particular del Perú y Mitología.

Cuarta—Historia Eclesiástica, Dogmas y Fundamentos del Catolicismo.

Quinta—Latín, comprendiendo la Analogía, Sintaxis y el estudio de los Clásicos.

Sexta—Elementos de Mecánica, Física y Astronomía.

Séptima—Nociones de Historia Natural y Química.

Octava—Psicología, Lógica y Filosofía Moral, Nociones de Derecho Usual, de Economía y Estadística.

Art. 2.º Habrá también las siguientes clases accesorias: 1a. Francés; 2a. Inglés; 3a. Teneduría de Libros; 4a. Dibujo lineal; 5a. Gimnasia.

Art. 3.º Cada asignatura será servida por un solo Profesor nombrado por el Gobierno y las clases accesorias por Maestros contratados por el Rector con aprobación del Ministerio de Instrucción.

Art. 4.º Este plan de estudios se hará en seis años en el órden siguiente:

Primer año.

Gramática Castellana con ejerci-

cios de Ortografía, Aritmética Demostrada, Geografía Histórica, Historia Antigua de Oriente, primer año de Historia Eclesiástica.

Segundo año.

Ejercicios de Composición y Estilo, Aglebra, Historia Griega con Mitología, Analogía Latina, Segundo año de Historia Eclesiástica, una lengua viva á eleccion.

Tercer año.

Redacción, Geometría, Historia Romana, Sintaxis Latina, lengua viva á eleccion.

Cuarto año.

Literatura, Mecánica y Astronomía, Historia de la Edad Media, Clásicos Latinos, lenguas vivas á eleccion.

Quinto año.

Física, Historia Moderna, Nociones de Historia Natural, Psicología y Lógica, lenguas vivas á eleccion.

Sesto año.

Química, Historia de América y particular del Perú, Dogmas y Fundamentos del Catolicismo, Filosofía Moral, Nociones de Derecho Usual, Economía y Estadística.

Art. 5.º Las clases accesorias de Teneduría de Libros y Dibujo lineal pueden seguirse indistintamente durante los seis años.

Art. 6.º No se abrirá ninguna clase con menos de tres alumnos matriculados.

Art. 7.º La disciplina del Colegio estará á cargo de un Rector, un Vice-Rector, que será también Secretario, ambos con cargo de desempeñar una asignatura; seis Profesores, cinco Maestros de clases accesorias, un Inspector, un Celador, un portero y un sirviente.

Art. 8.º El sueldo del Rector, comprendida su asignatura será de mil soles (1000 S.) anuales; el del Vice-Rector, ochocientos (800 S.); el de cada uno de los seis Profesores, quinientos setenta y seis (576 S.); el de cada uno de los Maestros de las clases accesorias, doscientos cuarenta (240 S.); el del Inspector, ciento sesenta (160 S.); el del Celador, ciento cuarenta [140 S.]; el del portero, ciento veinte (120 S.); y el del sirviente, ciento veinte (120 S.)

Art. 9.º Se asigna mil doscientos soles (1200 S.) anuales para el arrendamiento de local y doscientos veinte [220 S.] para gastos de alumbrado, escritorio y policía.

Art. 10. El Rector y el Vice-Rector pueden servir con aprobación del Ministerio otra asignatura, además de la que les corresponde por su respectivo cargo y percibirán el sueldo íntegro de ella.

Art. 11. El Rector formará el proyecto de Reglamento del Colegio y lo remitirá al Ministerio á la brevedad posible para su aprobación.

Art. 12. De la cantidad que conforme á la ley debiera votarse en el Presupuesto General de la República para el sostenimiento de este Colegio, se asigna la suma de nueve mil soles (9,000 S.) El sobrante que quedase de esta cantidad, lo mismo que el que quedase en el monto de la cantidad que debiera considerarse en el Presupuesto General, se aplicará á la mejora del mismo Colegio, á la adquisición de muebles y útiles para aquel y las escuelas de instrucción primaria.

El Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 6 de Julio de 1871.

Que trascrito para el conocimiento de US. y fines consiguientes. Dios guarde á US.

Juan Cossio.

Tacna, Julio 17 de 1871.

Trascríbase al Cajero Fiscal y al Rector del Colegio de la Independencia y publíquese.—Valle-Riestra.

Lima, Julio 6 de 1871.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de la fecha S. E. el Presidente de la República, ha tenido á bien expedir el Supremo decreto que sigue:

"Habiéndose organizado por decreto de hoy el Colegio de la Independencia de Tacna, y siendo necesario designar el personal que debe funcionar en él: nómbrase Rector y Profesor de la Sa. asignatura á don Francisco Velarde.—Vice-Rector y Profesor de la 4a. asignatura á don José P. del Río.—Profesor de la 1a. á don Enrique Alayza.—De la 2a. al doctor don Emilio Castañón.—De la 3a. al doctor don Emdio Espejo.—De la 5a. á don Miguel V. Bravo.—De la 6a. al doctor don Federico Monje Ledesma.—Y de la 7a. al doctor don Guillermo Mac-Lean; todos puestos por el Rector del expresado Colegio, debiendo percibir los haberes que les corresponden desde que principien á desempeñar sus cargos."

Que trascrito á US. para su conocimiento y demas fines. Dios guarde á US.

Juan Cossio.

Tacna, Julio 17 de 1871.

Trascríbase al Rector del Colegio de la Independencia y al Cajero Fiscal y publíquese.—Valle-Riestra.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Enero 20 de 1871.

Visto el oficio del Jefe de la Sección Emisora de Bonos que ha elevado al Director de la Contabilidad General, se dispone: 1.º que los bonos que existían en dicha Sección por no haber ocurrido sus dueños á recogerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periódicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores previa comprobación de la identidad personal; 2.º se concede el plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recoger sus bonos, y cumplido que sea perderán su derecho; y 3.º á fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razón de estos en todos los periódicos oficiales de la República, durante los seis meses referidos. Regístrese y publíquese. Rúbrica de S. E.—Piérola.

Razon de las personas á quienes esta Sección ha expedido bonos, y que no han ocurrido por ellos.

Municipalidad de Chucuito

- D. José Arévalo
- " Vicente Montes
- " Miguel Córdova
- Da. Eusebia Bello
- D. Pedro Castellanos
- " José I. Villalobos
- " Manuel Naranzo
- " José M. Cerna
- " Baltazar segura
- " Toribio Muñoz Rubio
- " Julian Diaz
- Da. Andrea Rameral
- D. José Galarrete
- " Vicente Villavicencio
- " Pablo Andalúz
- " José M. del Castillo
- " José D. Cuba
- " Andres Varela
- " Saturnino Lahermosa
- " Neptali Nonifaz
- Da. Manuela Espinosa
- D. Juan L. Soto
- Da. Petronila P. Cuadra
- D. Gaspar Cedron.
- D. Antonio Ortiz.
- " Martin Rodriguez.
- " Mariano Rodriguez.
- " Agustin Ortiz
- " Anselmo de la Torre.
- " Francisco Salas.
- " Manuel Urquijo.
- " Pedro A. Reátegui.
- Dr. Vicente Alzamora.
- D. Alejandro España.
- " Manuel Lopez.
- " Bernabé Mondonado.
- " José Ormeño.

1.º de Julio de 1871

- “ José D. Cuba.
- “ Agustín R. Vela.
- “ Juan C. Carpena.
- “ Mariano Salcedo.
- “ Rumbaldo Barreto.
- “ J. O. R. y Echeverría
- Da. María A. Arias.
- D. Benito Vasques.
- “ Mariano Galyesias.
- Da. María Galvez.
- D. Manuel Domínguez.
- “ Julian F. Hernandez
- Da. Eulalia Guerrero.
- D. Mariano Guerrero.
- Da. Ursula Moscoso.
- D. José D. G. Tierrez.
- “ Teodoro Constantino.
- Dr. Ekequiel Vega.
- “ José D. Melendez.
- Da. Beatriz Acosta.
- D. José A. Chavarri.
- “ Juan Cuentas.
- Dr. José Alzamora.

Certificados expedidos por esta Sección y que sus dueños no han ocurrido por ellos.

Al Dr. D. Manuel Caballero, para que se le abone en dinero por gastos de escritorio.

A los preceptores don Lorenzo Bastra y don Manuel Velasquez, por sueldos.

A don Manuel Rodriguez por id.  
A don Bernabé Hortado de Mendoza, para que se expidan cédulas de consolidación por sueldos de mil ochocientos sesenta y cuatro.

A doña María Gregoria Olivera, por id.

A don Pio Olea, por id.

A doña Juana del Campo por id.  
A don Pedro Antonio Reategui, por id.

Sección Emisora de Bonos.—Lima, Enero 28 de 1871.  
Aguiles J. Donayre.  
V.º V.º — J. M. Rey de Castro.

**DEPARTAMENTAL.**

CONSULADO DE CHILE.

Nº 25.

Tacna, Junio 19 de 1871.

Señor Prefecto:

El H. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Lima, me previene que me constituya en la Cárcel de esta Ciudad en la cual se encuentra preso el súbdito Chileno Guillermo Alvarez y le tome una declaración jurada, sobre hechos de los que el H. Señor Ministro desea tener conocimiento.

Para llenar el encargo del Representante de Chile en Lima, me dirijo á US. rogándole se sirva dictar las medidas que son consiguientes á fin de que pueda llenar cumplidamente y sin embarazo alguno la comisión que he recibido.

Quiera US. hacerme conocer la determinación que tome sobre el particular.

Aprovecho esta ocasión para suscribirme de US. como su obsecuente y atento seguro servidor.

Manuel M. de Villanueva.

Señor Coronel Don Miguel Valle-Riestra Prefecto del Departamento Moquegua.—Presente.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua — Tacna, Junio 19 de 1871.

Señor Vice-Cónsul:

He tenido el honor de recibir la estimable nota de U. de esta fecha, en la cual se sirve U. manifestarme las instrucciones q' el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Lima, le ha comunicado para que constituyéndose U. en la Cárcel pública de esta Ciudad, tome una declaración jurada al súbdito Chileno Guillermo Alvarez, con cuyo motivo solicita U. de esta Prefectura el permiso respectivo.

Muy laudable es en verdad el celo é interés que el Señor Ministro de Chile y U. manifiestan por sus nacionales residentes en el Perú, y esta Prefectura se congratula por ello; pero le es al mismo tiempo sensible verse obligada á negar al Señor Vice-Cónsul el permiso solicitado, pues hallándose Alvarez sometido á la acción de nuestros Tribunales por delitos comunes cometidos en nuestro territorio,—es ante ellos que debe U. hacer sus gestiones, como individuo particular, si para ello tiene U. la personería que las leyes determinan, y si la pretension de U. es conforme á estas mismas leyes.

Siento tener que recordar al Señor Vice-Cónsul que, conforme á nuestras leyes y á las prescripciones del derecho internacional, solo los Jueces tienen la facultad jurisdiccional que U. apetece ejercer.

Sin embargo de que decretos especiales prohíben á las Prefecturas en el Perú entrar en controversias con los Cónsules y Vice-Cónsules extranjeros, pues deben circunscribirse á solo acusar recibos de sus notas por especial cortesia al digno país que U. representa, solo EN ARICA, me he extendido en la presente, persuadido que U. dará por terminada la presente cuestión.

Aprovecho de esta oportunidad para ofrecer al Señor Vice-Cónsul las consideraciones de mi distinguido aprecio, suscribiéndome de U. su obsecuente.—Seguro servidor.

Miguel Valle-Riestra.

Al Señor Vice-Cónsul de Chile en Arica.

Tacna, Junio 20 de 1871.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Me es honoroso remitir á US. en copia, bajo el número 1 y 2, las notas cambiadas entre esta Prefectura y el señor Vice-Cónsul de Chile en Arica, con motivo de haber solicitado permiso para constituirse en la Cárcel pública de esta Ciudad con el fin de tomar una declaración al súbdito Chileno Guillermo Alvarez, que se halla sometido á los Tribunales de Justicia.

Habiendo sido, pues, infundada la pretension del señor Vice-Cónsul, me he negado á ello, como US. se impondrá por los documentos que le acompaño; y espero que el procedimiento de esta Prefectura será de la aprobación de S. E. y de US.

Dios guarde á US.

S. M.

Miguel Valle-Riestra.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Julio 13 de 1871.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Oportunamente se recibió en este Despacho la nota de US. de 20 de Junio último, con copia de los oficios cambiados entre esa Prefectura y el Vice-Cónsul de Chile en Arica, con motivo de haber solicitado ese funcionario á nombre del Ministro Plenipotenciario de dicha nación que se le permitiese constituirse en la Cárcel pública, con el fin de tomar una declaración jurada al ciudadano Chileno Guillermo Alvarez que se halla sometido á la acción de los Tribunales por el crimen de hurto, y cuyo permiso fué negado por US.

Me es grato expresar á US. con este motivo que sus procedimientos en el incidente de que se trata, han merecido la aprobación del Supremo Gobierno, desde que el Vice-Cónsul de Chile pretendía ejercer actos jurisdiccionales en el territorio de la República, y tratándose de un acusado que estaba bajo la acción de nuestras leyes; y es en este sentido que he contestado á la reclamación que sobre el particular ha hecho ante este Ministerio el Sr. Ibañez, á quien he manifestado igualmente que si dicho agente consular solo se hubiera limitado á pedir permiso para comunicarse con el reo; se le hubiera concedido tan luego como las tramitaciones judiciales que la ley demarca lo hubieran permitido; pues un acusado solo debe hallarse incomunicado mientras no ha dado su instructivo.

Creo por lo tanto innecesario prevenir á US. que no se deba poner obstáculos á que el expresado Vice-Cónsul se comuniqué con Alvarez, siempre que lo crea conveniente, con tal de que no se intente por parte de dicho funcionario ejercer actos de jurisdicción, con menuda de nuestros Tribunales y de la Legislación de la República.

Dios guarde á US.

José J. Loayza.

Tacna, Julio 20 de 1871.

Publíquese con los documentos de su referencia.—Valle-Riestra.

Tesorería Municipal de Tacna.

Relación de las multas impuestas por la Sub-Prefectura del Cercado en el presente mes, y que han ingresado en esta Caja Fiscal.

- Mayo 5. Manuel Torres, por escandaloso ..... S. 1
- Id 5. José María Cuca por id. 1
- Id 5. José Carrasco por id. 2
- Id 6. Tomas Endara, por estropeos ..... 1
- Id 10 Gregorio Cargas, por ebrio ..... 1
- Id 15 José María Ulloa, por atrevido ..... 2
- Id 19 Jacinto Quelopana, por pendenciero ..... 2
- Id 19 Mariano Angulo, por ebrio ..... 1
- Id 19 José Morales por id. 1
- Id 20 Felipe Perú, por id. 1
- Id 20 Alejandro Quispe, por pendenciero ..... 1
- Id 20 Mariano Chuco, por id. 1
- Id 20 Dionisio Olivera, por id. 1

- Id 20 Narciso Trillo, por ebrio 1
- Id 20 Mariano Calamolle, por idem ..... 1
- Id 20 Raymundo Góngara, por idem ..... 1
- Id 23 Jerónimo Rejas, por id. 1
- Id 23 Mariano Torres, por id. 1
- Id 23 Ambrosio Lopez, por id. 1
- Id 23 Manuel Rodriguez, por maltratos ..... 1
- Id 23 Pablo Abanes, por pendenciero ..... 1
- Id 23 Dámaso Luna, por id. 1

Suma S. .... 25

Tacna, Mayo 25 de 1871.

Benjamin Bustios.

Es copia conforme de su original.—Tacna, Julio 13 de 1871.

Moisés González.

V.º B.º —Barreda.

Relación de las multas impuestas por la Sub-Prefectura del Cercado en el mes de la fecha y que han ingresado á esta Caja.

Abril.

- 2 Justo Senteno, por ebrio .. 1
- 2 José María Cáceres por id. 1
- 3 José G. Valdez por id. 1
- 3 Pedro Bruna, por id. 1
- 8 Felipe Luque, por id. 1
- 4 José Santos Urdanivia por pendenciero ..... 1
- 4 Dionisio Olivera, por ebrio 1
- 4 José Mariano Pizarro, por idem ..... 1
- 6 Mariano Ramos, por pendenciero ..... 1
- 6 Belisario Espinosa, por maltratos ..... 1
- 10 Hilario Hurandhipa, por pendenciero ..... 1
- 10 Eremenjildo, Santana, por ebrio ..... 1
- 10 Mariano Ustares, por id. 1
- 10 Esteban Salvatierra, por id. 1
- 10 Manuel Navarro, por id. 1
- 10 Juan Rivera, por pleitistas 1
- 10 José Manuel Salcedo, por idem ..... 1
- 10 Juan Ampuero, por escandaloso ..... 1
- 10 Manuel Arias, por id. 1
- 10 Matias Acuña, por id. 1
- 10 Manuel Ibañez, por id. 1
- 11 Euliojio Fernandez, por maltratos ..... 1
- 11 Salvador Córdova, por pendenciero ..... 1
- 11 Manuel Ayala, por escandaloso ..... 1
- 11 Estanislao Mauricio, por ebrio ..... 1
- 11 Manuel Encina id. .... 1
- 11 Eloy Rivera, por pendenciero ..... 1
- 12 Agustín Navia, por insultos 1
- 15 José Rojas, por ebrio ..... 1
- 15 Mariano Sanchez, por escandaloso ..... 1
- 17 Francisco Castañon, por ebrio ..... 1
- 18 Andres Asturias, por id. 1
- 18 Santiago Martinez, por id. 1
- 24 Jose Manuel Gandarillas, por id. .... 1
- 24 Luciano Fernandez, por id. 1
- 25 Gregorio Aviles, por id. 1
- 25 José Gallejos, por escandaloso ..... 1
- 25 Inocencia Hume, por pendenciera ..... 8
- 25 Antonia Vildoso, por id. 1
- 25 Mariano Ramos, por id. 4
- 25 Celestino Castro, por estar

su establecimiento abierto despues de las 12 de la noche.....	4
25 Mariano Ramos, por estropeos.....	4
25 Mariano Paja, por id .....	4
25 Mariano N. Paja, por no haber despachado medicamentos en su botica.....	8
25 Vicente Berríos, por escandaloso .....	4
25 Mariano Godines, por haber ocultado un menor en su casa.....	4
25 Ramon Tellez, por no haber curado un enfermo.....	8
<b>Saman.....S.</b>	<b>89</b>

Tacna, Abril 30 de 1871.  
Benjamin Bustos.  
Es copia conforme—Modesto González.  
V.º B.º —Barreda.

Alcaldía Municipal de la Provincia de Arica—á 13 de Julio de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.  
S. C. P.  
Tengo el honor de adjuntar á US. la razon de ingresos y egresos, que ha pasado la Tesorería Municipal de esta Provincia, correspondiente al mes de Junio próximo pasado; supliendo á US. se sirva mandar se publique en el periódico oficial del Departamento.  
Dios guarde á US.—S. C. P.  
Ezequiel Belaunde.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal de Arica en el mes de la fecha.

**CARGO.**

*Billares.*

Cobrado á E. Morosine por este mes .....	2
Idem á E. Rosas .....	2
Idem á M. Soto .....	2
Idem á J. Calevarino ..	2

*Licencia.*

Cobrado á L. Monde por su establecimiento .....	2
<i>Ingreso extraordinario.</i> Por una mula vendida por inútil para el servicio según orden del señor Alcalde de la Municipalidad .....	11 20

*Sisa.*

Cobrado la mensualidad adelantado .....	14
---	----

*Abasto de nieve.*

Cobrado la mensualidad adelantado .....	5 50
---	------

*Puestos del mercado.*

Cobrado á la subastadora	11 20
--------------------------	-------

*Carretas.*

Cobrado á U. Oviado por el mes presente.....	2
Idem á B. Negreyras....	2
Idem á V. Carrasco.....	2
Idem á C. Mesa.....	1
Idem á J. Chombo.....	1
Idem á P. Torres .....	1
Idem á L. Costa.....	50

*Harina.*

Cobrado la mensualidad	
------------------------	--

adelantado.....	100 80
<i>Mojonazgo.</i> Cobrado la mensualidad adelantado.....	137 92
<i>Lastre.</i> Cobrado la mensualidad adelantado.....	10 42
<i>Peaje.</i> Cobrado la mensualidad adelantado.....	38 75
<b>S.</b>	<b>350 29</b>

**DATA.**

*Pago de portes.*

Pagado al administrador de correos.....	10 90
<i>Alquiler de la casa Municipal.</i> Pagado á la señora Marques el arrendamiento de la casa en que se hacen las sesiones municipales y alambrado	8 40

*Aséo público.*

Pagado por mantencion de una mala compostura de carretas, alquiler del cuarto en que se guardan los arneses é igualmente pagado á los peones y carreteros según los comprobantes..	76 30
--	-------

*Gastos extraordinarios.*

Idem á doña G. Rondon por subvencion acordada para el fomento de su colejio .....	20
<i>Sueldos.</i> Pagado al Tesorero .....	25
Id al amanuense .....	20
Id á dos inspectores y cuidar la alameda por los mismos .....	58
<b>S.</b>	<b>218 60</b>

**DEMOSTRACION.**

Existencia del mes anterior .....	2 33
Recaudado en el presente	350 29
Datado en el presente..	218 60
Existencia presente.. S.	134 02

Arica, Junio 31 de 1871.  
P. Medrano Silva,  
Tesorero Municipal.

**República Peruana.—Capitania del Puerto de Arica.**

Señor Coronel Prefecto.  
El capitán de puerto dá parte á US. de la entrada y salida de los vapores en el dia de la fecha.  
Dia 1.º

Vapor Inglés Magallan de 3500 toneladas, procedente de Valparaiso en 3 dias de navegacion, ancló á las 8 horas p. m., capitán Hammill y 106 hombres de mar, carga general pasajeros de primera señor Apolp Loss, Martin Armatrong.

**Dia 2.**

Vapor Chileno Limaí de 600 toneladas, procedente de Valparaiso y del último Pisagua en 8 horas de navegacion, ancló á las 7 horas 15 minutos a. m., capitán Lautrup y 40 hombres de mar, carga general, pa-

sajeros de cubierta 14 personas de los puertos intermedios.

Vapor Inglés Atacama de 2000 toneladas, procedente del Callao y del último Mollendo, en 15 horas de navegacion, ancló á las 10 horas 50 minutos a. m., capitán Shannon y 65 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera Dr. Monje y hermana, Manuel A. Roldan, E. Concha, Enrique Delhorme, Jorje Chilenel 2 personas de segunda clase.

Vapor Inglés Atacama de 2000 toneladas, para Pisagua hasta Valparaiso zarpo á las 7 horas p. m., capitán Shannon y 55 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señorita Reed, Eujenia Gerard y 3 personas de cubierta para los puertos intermedios.

Vapor Inglés Magallan de 3500 toneladas, para Mollendo hasta el Callao zarpo á las 7 p. m., capitán Hammill y 106 hombres de mar carga general pasajeros ningunos,

Vapor Chileno Limaí para Pisagua hasta Valparaiso zarpo á las 9 horas p. m., capitán Lautrup y 40 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros de la. señor Riesco, Ordeñana y 8 personas de cubierta para los puertos intermedios.  
Arica, Julio 2 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.  
El capitán de puerto dá parte á US. de la salida y entrada de los vapores de la fecha.  
Dia 4.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas, para Pisagua hasta Iquique, zarpo á las 7 horas 30 minutos p. m., capitán Taylor y 16 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros de primera don Quintin Quevedo y 16 personas de cubierta para los puertos intermedios  
Dia 5.

Vapor Inglés Valdivia de 2000 toneladas, procedente de Valparaiso y del último Pisagua en 7 horas de navegacion, ancló á las 4 horas 30 minutos a. m., capitán Leonard y 63 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señora Sarriera y dos niños, señores Riesco, Campbell, T. Artigue, M. Saldo, C. Cadeñol y 10 personas de segunda clase de los puertos intermedios, tambien ha venido el Coronel Carbajal.

Vapor Inglés Payta de 1800 toneladas, procedente del Callao y del último Ilo, en 7 horas de navegacion ancló á las 7 horas 15 minutos a. m. capitán Williams y 72 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera don Manuel Aranivar, F. Hume, señor Vernaza, Jorje Códen, señor C. A. Mesa y niño, don Alfredo Wistiah, capitán Chocano, señorita Constanza, señorita Cárdenas, capitán de Fragata don José Becerra, señor M. Silva y 6 personas de segunda y tercera clase de los puertos intermedios.

Vapor Inglés Valdivia de 2000 toneladas, para Ilo, hasta el Callao zarpo á las 0 horas 30 minutos p. m., capitán Leonard y 63 hombres de mar, carga general pasajeros de primera don Joaquín Palmieri, Riesco un religioso de gracia y dos reverendos padres, señor Paque y 6 personas de segunda clase para los puertos intermedios.  
Arica, Julio 5 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.  
El Capitán de puerto dá parte á US. de la entrada y salida de los Buques de la fecha.

**Dia 6.**

Vapor John Elder de 3500 toneladas, procedente del Callao y del último Islay en 12 horas de navegacion, ancló a las 3 horas p. m. Sielly 107 hombres de mar, carga general: pasajeros de la. señor F. Ruffa, señora Ruffa, C. Proddat, L. E. Rors, C. Chisk, A. Sola E. Herreira, D. Silva, G. Maccker, y una persona de cubierta.

Fragata Salvadoreña Remijio Andrade de 607 toneladas, procedente de Ancud, en 16 dias de navegacion, ancló á las 4 horas 30 minutos p. m. capitán Echevarría y 13 hombres de mar, carga maderas á la órden.

Vapor John Elder de 3500 toneladas, para Pisagua hasta Valparaiso, zarpo á la 1 hora a. m. capitán Siell y 107 hombres de mar, carga general, pasajeros ningunos,

Id id Limaí procedente de Valparaiso y del último Pisagua, en 7 horas de navegacion, ancló á las 7 horas a. m. capitán Ring y 78 hombres de mar, carga general: pasajeros de la. señor J. H. Nugent, y 8 personas de 2a clase de los puertos intermedios.

Id id Limaí de 2000 toneladas, para Ylo hasta el Callao, zarpo á la 1 hora p. m. capitán Ring y 78 hombres de mar, carga general: pasajeros de la. señor Comandante don Miguel G. Rios, señora Juana de Rios, Rudecindo Galindo, Coronel don Cirilo Carvajal, Domingo Ponce de Leon, S. Barrientos, P. Logreros, Vicente Zalles, J. Virreyra, Jorge Coë, Capitán don Asancio Botetano, y 17 personas de cubierta para los puertos intermedios.  
Arica, Julio 7 de 1871.

José Becerra.

**República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua. — Tacna, Junio 24 de 1871.**

Al Señor Presidente de la Comision repartidora de sitios de Ilo.

En la fecha la Prefectura ha expedido la resolucion que copio:

Absolviendo la consulta elevada por la Comision repartidora de sitios en el puerto menor de Ilo se resuelve:  
1.º El primero del entrante Julio se constituirá en la caleta de Pacocha la Comision repartidora de sitios en el puerto de Ilo, y hasta el 15 del mismo no hará otras adjudicaciones que á los antiguos propietarios de la arruinada poblacion de Ilo en virtud del derecho de preferencia que les corresponde. De el 16 al 30 del mismo las adjudicaciones se harán indistintamente, á cuyo efecto la Comision fijará carteles en los lugares públicos de Moquegua é Ilo, y la presente resolucion se publicará por un mes en "El Registro Oficial" del Departamento;

2.º Se destina para casa consistorial los lotes marcados en el plano respectivo con los números de 198 á 201:—para escuela los señalados con los números 202 y 203: para cárcel los q' indican los números 196 197: con los fondos que se marcan en el plano indicado; y para almacenes fiscales todo el sitio ocupado por la barraca de madera en

que existen en la fecha los restos de la vasija de vinificación:

3.º La Comisión repartidora prolongará hasta donde lo considere necesario, la extensión de la población, consultando rigurosamente la anchura y recta dirección de las calles, según los trazos del plano aprobado, prefiriendo el espacio de terreno comprendido entre la Iglesia y los cerros de su espalda, y que se señalan con puntos en dicho plano, cuidando que las manzanas que se delinien y repartan sean iguales á las ya delineadas:

4.º La Comisión repartidora llevará un libro en que se registrarán las adjudicaciones que se hagan, designando la extensión del lote ó lotes adjudicados; su número, el nombre de la calle y número de la manzana, expidiendo al efecto á cada interesado un título de propiedad conforme al modelo que se adjunta:

5.º Por cada título de propiedad percibirá la Comisión cuatro soles, cantidad que se destina para ayuda de la obra de la Iglesia, construcción de escuelas ó inscribir en cada calle su nombre respectivo, y el número de la manzana, designándose estos hácia el Norte con los números impares y hácia el Sur con los pares principiando desde los ángulos de la plaza principal. En las calles laterales la designación de manzanas se hará hácia al Este con los números impares y hácia el Oeste con los pares.

Que trascibo á U. devolviéndole el plano respectivo, para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución.

Dios guarde á U.

Miguel Valle-Riestra.

**AVISO AL PÚBLICO.**

De conformidad con lo dispuesto en el Supremo decreto de 5 de Junio próximo pasado, se convoca de órden de la Junta económica de la Aduana de Arica, licitadores para el remate del derecho de muellaje que se cobra en este puerto por los efectos que en él se desembarcan, el que tendrá lugar el veinticinco del actual por el término de un año, siendo la base el precio mínimo veinte mil soles (20,000 S.) bajo las condiciones, aprobadas en 1.º de Setiembre de 1868, y adicionales de la Dirección de Rentas que en seguida se copian.

**CONDICIONES:**

1a. No se admitirá propuesta que baje de veinte mil soles (20,000 S.) al año, que es la que se calcula que debe producir cuando ménos ese derecho.

2a. La duración del contrato, será de un año.

3a. El rematista se obligará á entregar en la Tesorería de la Aduana, ó en la especial de la obra del muelle, según lo determine el Gobierno, el importe de su contrata, por mensualidades adelantadas.

4a. El abono de cada mensualidad, deberá verificarse precisamente del 1.º al 15 de cada mes, y la falta á esta condición, será motivo bastante para que se rescinda ipso facto el contrato, quedando en este caso el contratista obligado á subsanar al Estado, los perjuicios que con

tal motivo sufra.

5a. No deberá exceder del dos por ciento (2 p.%) la cantidad de cobre que entregue el contratista en cada mensualidad.

6a. El rematista hará el cobro del muellaje conforme á a tarifa vigente.

7a. Las reclamaciones que se interpongan por parte del comercio, así como las dudas ó embarazos que se le presenten al rematista respecto al cobro del muellaje, serán resueltas por una comisión permanente, compuesta del Administrador y Fiscal de la Aduana, y de un comerciante elegido por el mismo Administrador.

8a. No se admitirá ninguna excepción al contratista sobre la baja que le resulte en el cobro del muellaje, porque disminuya la importación de bultos ú otras cosas semejantes.

9a. Para ser admitido en el remate como postor, se requiere presentar ante la Administración de la Aduana con tres días de anticipación una fianza por cuatro mil soles (4,000 S.), que responda tanto de que el rematista firmará la escritura que se otorgue, si queda en su favor el remate, como del fiel cumplimiento de las condiciones pactadas.

10. El rematista no podrá transferir su contrato, sin permiso del Gobierno.

11. Las cuestiones que se susciten sobre este contrato, serán resueltas por los Tribunales de la República, sin que pueda hacerse uso de otros medios que los que las leyes del Perú, franquean para obtener justicia.

12. Los reembarcos que se verifiquen de los depósitos de la Renta, pagarán el enunciado derecho de muellaje.

13. Los equipajes y frutas frescas, serán libres de este derecho.

14. El Gobierno queda en libertad para conceder la exención del derecho de muellaje á cualquier empresa de ferro-carriles, de irrigación, de alumbrado, de labores de minas ú otras á las cuales convenga proteger con esa franquicia.

15. Las concesiones hechas de antemano, quedan subsistentes.

16. No podrá cobrarse el derecho de muellaje, á los objetos de propiedad del Estado que se desembarquen de buques de guerra ó mercantes.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente aviso.

Arica, Julio 14 de 1871.

Manuel E. Chipoco,

Escribano Público y de Hacienda.

V.º B.º — Vazquez Solis.

El Síndico de la Honorable Municipalidad de esta ciudad, Dr. D. Vicente Arce ha dirigido al señor Alcalde de esta Corporación un oficio haciendo presente que en la imprenta del periódico «La Revista del Sur» se ha publicado una tarifa de cobro que debe hacerse de los licores nacionales y extranjeros que se internen en esta plaza; en cuya nota que ha sido pasada con el respectivo decreto al señor Cajero Fiscal, ha recaído el siguiente auto:

**TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.**

Tacna, Mayo 12 de 1871.

Habiéndose desaprobado por suprema resolución de 27 de Abril de 1870 las modificaciones que contiene el acuerdo de la Honorable Municipalidad de 18 de Marzo de 1870 sobre derechos que debían pagar los licores nacionales y extranjeros por con

tener un aumento que competía solo hacer lo con la sanción del Soberano Congreso — y dando cumplido lleno al decreto del señor Alcalde de esta fecha; notifíquese al licitar don Juan Vacaro para que se su jete en el cobro a la condición 4a. del contrato del remate, cobrando los expresados derechos de licores con sujeción a la tarifa antigua; publíquese los avisos necesarios en los periódicos «La Revista del Sur» y en «El Registro Oficial» para el conocimiento del público. — Barreda.

Ante mí — Bruno Mariano Maldonado.

Los precios de la tarifa de 13 de Julio de 1858 son los siguientes:

	P.R.M.
Aguardiente de uva la carga de burro.....	4
Id de caña la carga de mula....	1
Id id id id de burro.....	4
Id de Pisco la arroba.....	1
Id de Italia de Pisco la arroba..	2
Id de Italia de Moquegua y Locomba la carga de mula.....	2
Id id carga de burro.....	1
Vino del país la carga de mula..	2
Id la carga de burro.....	1
Id extranjeros en barril la arroba	2
Id id en botellas la docena....	1
Cerveza en botellas la docena...	1
Licéres alcohólicos en barriles la arroba.....	4
Id en botellas la docena.....	2

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto público, este aviso que firmo en Tacna, Mayo 13 de 1871.

Bruno Mariano Maldonado,

Escribano de Estado y del Municipio.

**AVISO DE LA CAJA FISCAL.**

Se previene a todos los pensionistas que cada seis meses esto es en 31 de Enero y 31 de Julio de cada año, solo se les pagarán sus pensiones, por esta Caja Fiscal con vista del respectivo certificado de bivenencia; que expiden el Párroco ó Síndico del lugar de la vecondad de las viudas ó menores que gocen de montepío Militar, Civil ó de Hacienda, así como a los jubilados y cesantes. Y por los Sub-prefectos ó Gobernadores y el Síndico de cada lugar, se expedirán dichos certificados, a los Jefes, Oficiales, Indefinidos é Invalidos. En tal virtud, se deberán presentar ó remitir á esta oficina esos certificados dentro del mes de Enero ó Julio que toca la comprobación de la existencia del pensionista para el examen de dichas constancias previamente.

En cuanto a los ausentes, que perciben sueldo por medio de apoderados, ya sea en Tacna, como en las provincias de fuera se les impone el deber de comprobar la existencia, con iguales documentos, en cada tres meses: esto es en Enero, en Abril, en Junio, en Setiembre y en Diciembre de todos los años. Estos documentos son para acompañarlos al recibo del pago que se les hará para lo que se oficiará a la Receptoría de Moquegua a la Sub-Prefectura de Arica y a la Aduana del mismo puerto, que corren con el encargo de ejecutar pagos por pensiones.

Habiéndose aumentado, por disposición Suprema, una Escribanía Pública en la Provincia Litoral de Tarapacá, con residencia fija en el puerto de Iquique; de órden de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Departamento, se invita á las personas que quieran obtener dicho empleo, para que en el término de treinta días, se presenten ante el mismo Tribunal adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Julio 18 de 1871.

José C. Hernandez.

**EDICTOS.**

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la

Instancia de esta Capital &. Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Pedro Carlin y Agustín Chacon, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue, por hurto de varios efectos de la propiedad de doña Haría Medina, q' haciéndolo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Junio 10 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí — Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecha y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue contra él, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí — Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

**SUMARIO**

*Seccion Administrativa.*

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública y Beneficencia.

Oficio de la Dirección de Instrucción y Beneficencia al señor Prefecto del Departamento de Moquegua, transcribiendo el decreto para la organización del Colegio de la Independencia, con arreglo á las leyes vigentes.

Otro de la misma Dirección, adjuntando la resolución Suprema que en la misma fecha se expidió nombrando el personal de dicho Colegio de Tacna.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Razon de las personas que han sido llamadas para recoger sus bonos y no han ocurrido por ellos.

**DEPARTAMENTAL.**

Oficios cambiados entre el señor Prefecto del Departamento y el señor Vice Consul de Chile en Arica.

Relacion de las multas impuestas por la Sub-prefectura del Cercado en los meses de Mayo y Abril del presente año.

Oficio del Alcalde Municipal del puerto de Arica.

Idem al Sr. Presidente de la comisión repartidora de sitios de Ilo.

Partes diarias que pasa el capitán del puerto de Arica de la entrada y salida de los buques.

Avisos oficiales y judiciales.